

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032021-00048-00
REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ORLANDO JOSÉ BOTERO CAMPOS

El apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito de manera virtual, coadyuvado por el demandado, por medio del cual desiste de las pretensiones dentro de la demanda de la referencia.

Comoquiera, que no se ha dictado sentencia, es procedente de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. atender la solicitud de las partes de se dará por terminado el presente proceso con las implicaciones de este, y el archivo del expediente previa anotación en los libros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por desistimiento de las pretensiones por la parte demandante, al tenor del artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archivar las presentes diligencias previa anotación en los libros respectivos.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00048-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9951789dd05be0af0a48e577812bcad9bb5933458c59561c6cc0e08cb2e
804de**

Documento generado en 27/09/2021 03:30:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**